



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 408**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

### **VISTOS:**

La Nota N° 159-2022-INABIF/USPNNA.CAR-NJPRAGA-CH de la directora del CAR Niño Jesús de Praga - Chorrillos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 2280-2022/INABIF.UA-SUL de la coordinadora de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 1461-2022-INABIF/UA de la directora de la Unidad de Administración y el Informe N° 000603-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional, es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*<sup>1</sup>;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el*

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 408**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

*cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;*

Que, mediante la Nota N° 159-2022-INABIF/USPNNA.CAR-NJPRAGA-CH, de fecha 12 de agosto de 2022, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normatividad interna, la directora del CAR Niño Jesús de Praga - Chorrillos informó a la Unidad de Administración, entre otros, sobre la donación de un (01) bien fungible, por un valor total de S/ 20,00 (Veinte con 00/100 Soles) efectuada por la señora Silvia Lupe Carrasco Quispe, identificada con DNI N° 08989128;

Que, en virtud del documento referido en el considerando que antecede, la directora cumplió con adjuntar la copia digital del original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 09 de agosto de 2022, en la que consta la recepción de los bienes fungibles, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, no obstante la excepción en el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la aceptación de la donación a lo que se contrae el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA y relacionado con la gestión de donaciones durante el Estado de Emergencia Nacional-EEN, siendo una de ellas que: *“no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, de ser el caso, debe cumplirse con subsanar dicho requerimiento, una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno”;*

Que, en ese orden de ideas, a través de Nota N° 2280-2022/INABIF.UA-SUL de fecha 14 de octubre de 2022, la coordinadora de la Sub Unidad de Logística, en el ámbito de su competencia refiere que la Sub Unidad de Logística y el Equipo Funcional de Control Patrimonial, han realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por lo que solicitó se derive a esta Unidad de Asesoría Jurídica dicho expediente y el anexo conteniendo la descripción y valorización del bien fungible para el trámite correspondiente;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 408**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, su modificatoria, la Dirección Ejecutiva delegó al director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones de bienes”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio correspondiente;

Con arreglo a las consideraciones expuestas por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, la Sub Unidad de Logística y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 000603-2022-INABIF/UAJ de fecha 18 de octubre de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación efectuada por la señora Silvia Lupe Carrasco Quispe, identificada con DNI N° 08989128, a favor del CAR Niño Jesús de Praga - Chorrillos del INABIF del **bien fungible** descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 408**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

**Artículo 2.- AGRADECER** a la señora Silvia Lupe Carrasco Quispe, identificada con DNI N° 08989128, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al referido CAR y a las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA**

Directora II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 408-2022/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : CAR "NIÑO JESUS DE PRAGA"**

Entidad Donante	Persona Natural					
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 09.08.2022					
	Silvia Lupe Carrasco Quispe, identificada con DNI N° 08989128					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	UNIDAD	TACHO GRANDE PARA AGUA	SEGUNDO USO	20.00	20.00
<b>TOTAL</b>						<b>20.00</b>